

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Raúl Leggs Vázquez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXX Mexicali, Baja California, 21 de junio de 2013 No. 28

Índice

SECCION I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se delegan facultades a favor de la Licenciada Eva María Vázquez Hernández, para que esté en aptitud legal de obrar en los distintos asuntos que realiza el titular de la Dirección del Registro Civil del Estado, para que expida copia certificada de las actas y constancias que se encuentren en el Archivo General del Registro Civil, firmar y expedir certificados de inexistencia de registro de nacimiento y matrimonio, y para firmar soluciones de procedimientos administrativos de rectificación de actas, así como la cancelación de actas por duplicidad, sin perjuicio de que puedan ser ejercidas directamente por el titular..... 3

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se condona y exime a las personas físicas que habiten en los poblados de los ejidos o colonias rurales del Municipio de Mexicali que hayan sido afectadas por el sismo ocurrido el 4 de abril de 2010; del 100% de los Derechos de conexión a las Redes del Sistema de Alcantarillado que se generen por la instalación de referido servicio en las viviendas de dichos ejidos o colonias..... 6

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

ACUERDO de Prórroga de Plazo para que los propietarios de vehículos cuyo modelo sea de 10 años o más de antigüedad y realice los trámites respectivos para la revalidación de tarjeta de circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, así como la Prórroga de la vigencia hasta el 31 de julio de 2013, de los documentos de identificación vehicular expedidos en el año 2012, así como la ampliación del plazo hasta el 31 de julio de 2013 descrito en la Primera Regla de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal 2013-2..... 9

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

BOLETÍN No. 156 donde se enlistan los relativos de costos de insumos para la construcción al mes de Mayo de 2013..... 11

CONVOCATORIA No. 05 conteniendo **Licitación Pública No. SIDUE-BC-PROSPERA-13-32** CONCLUSION DE LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C..... 16

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO mediante el cual se confirma la designación del C. Manuel Montenegro Espinoza como Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California. 18

ACUERDO mediante el cual se ratifica al Magistrado Jorge Ignacio Pérez Castañeda, en el cargo de Magistrado Unitario del Tribunal Superior de Justicia Especializado en Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Baja California..... 20

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 17 FRACCIÓN III, Y 24 FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ARTÍCULOS 8 Y 10 FRACCIONES IV Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 4 FRACCIONES III INCISOS a) y b), IV, Y 24 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2008-2013, contempla como objetivo general garantizar el progreso del Estado con base en esfuerzos institucionales encaminados a hacer un gobierno al servicio de la gente, de profunda convicción y calidad humana, participativo y corresponsable con el sector social, público y privado; privilegiando la atención ciudadana y garantizando el Estado de Derecho, con un ejercicio gubernamental de transparencia y rendición de cuentas, que promueva el desarrollo sustentable en beneficio de todos los ciudadanos del estado.

SEGUNDO.- Que la presente Administración tiene entre sus objetivos principales generar condiciones que fortalezcan el desarrollo de una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como lograr un desarrollo económico con sentido social y un gobierno al servicio de la sociedad.

TERCERO.- Que los artículos 1, 3 fracción II, 15 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, otorgan a la Secretaría de Planeación y Finanzas las atribuciones en materia a la expedición de placas o tarjetas de circulación, así como todo lo referente al Registro Estatal Vehicular.

CUARTO.- Que el artículo 24 párrafo tercero, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, señala que los propietarios de vehículos cuyo año modelo sea de diez años o más de antigüedad, que realicen el trámite respectivo para la revalidación de la tarjeta de circulación, deberán solicitar y obtener las calcomanías y tarjetas de circulación correspondientes dentro de los seis meses del ejercicio fiscal siguiente al que fueron expedidos, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo el pago de las contribuciones respectivas.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracción IV, de la Ley citada en el considerando anterior, determina que el plazo para revalidación de tarjeta de circulación, así como su vigencia podrá ampliarse o prorrogarse por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

SEXTO.- Que en virtud de la sensibilidad social que existe en el Estado para anteponer el bienestar de la sociedad a los intereses de índole recaudatorio, para el Ejecutivo Estatal es de gran interés brindar apoyo a las personas que por cuestiones económicas no han podido regularizar su situación jurídica, mediante la prórroga del plazo para realizar los trámites de revalidación de tarjetas de circulación, para el ejercicio fiscal dos mil trece.

SÉPTIMO.- Que en razón de lo anterior, y debido a la gran importancia que reviste para los ciudadanos del Estado, el encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y en las relativas al control vehicular, la Secretaría consideró proporcionar los citados beneficios para el presente ejercicio fiscal, debido al resultado positivo que se produjo en el ejercicio fiscal 2012, en el cual se prorrogó el plazo para realizar los trámites de revalidación de tarjeta de circulación.

OCTAVO.- Que en virtud de lo expuesto, y con la finalidad de armonizar la fecha límite establecida en el considerando sexto, y la relativa a la exigencia del certificado y holograma de verificación vehicular, se tiene la necesidad ampliar también a la misma fecha lo relativo a la obligación de presentar dichos documentos de verificación vigente que acredite haber aprobado la verificación vehicular, ni la constancia técnica de verificación, para efectos de realizar los trámites de altas por primera vez o por cambio de propietario y revalidaciones; por lo que se expide el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prorroga hasta el treinta y uno de julio del año dos mil trece el plazo para que los propietarios de vehículos cuyo año modelo sea de diez años o más de antigüedad, realicen los trámites respectivos para la revalidación de tarjetas de circulación, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en las leyes aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se prorroga la vigencia hasta el treinta y uno de julio de dos mil trece, de los documentos de identificación vehicular expedidos en el año dos mil doce, en relación a los vehículos cuyo año modelo sea de diez años o más de antigüedad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifican las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal 2013-2 (CONTROL VEHICULAR), publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 05 de febrero de 2013, en su Regla Primera, para efectos de prorrogar el plazo establecido en la misma, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA.- Para el cumplimiento de los requisitos para la expedición y canje de placas y tarjeta de circulación en trámites de altas por primera vez o por cambio de propietario y revalidaciones, que se realicen hasta el 31 de julio de 2013, no será obligatorio presentar el certificado y holograma de verificación vehicular vigente que acredite haber aprobado la verificación vehicular, ni la constancia técnica de verificación.

ARTÍCULO CUARTO.- A excepción de la modificación de la Regla Primera de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal 2013-2 (CONTROL VEHICULAR) publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 05 de febrero de 2013, las demás Reglas de este último subsisten y continúan vigentes en todos y cada uno de sus términos.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando exista duda en cuanto a la interpretación del presente Acuerdo por parte de alguna de las instancias a las que corresponda aplicarlo, deberán acudir a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas para su debida interpretación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de julio de dos mil trece.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil trece.

ATENTAMENTE


MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS